MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO

RUC: 80023812-5 - Tel. 0351 230 664 / 764
Departamento de Concepción - República del Paraguay.-
municipalidadsanlazaro@hotmail.es

CONTRATO Nº 05/14
ADQUISICION DE SILLAS Y PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNOS

Entre La Municipalidad de San Lázaro, domiciliada en Av. Río Apa y 13 de Junio ciudad de Vallemí Distrito de San Lázaro, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal **Lic. Celso Ovelar Daspett**, con C.I. N° 2.063.317, y El Secretario General **Don Félix Pereira Villalba con C.I. N° 1.048.636** denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma **Constructora Fenar**, domiciliada en Lugano 1007 c/ Avda. Colon, República del Paraguay, representada para este acto por **Nery Passi Rumich Ayala**, con Cédula de Identidad N° 720.953, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE SILLAS Y PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO
Provisión de Sillas y Pupitres en Escuela San Antonio de Padua y en el Colegio Nacional de Vallemi

SEGUNDA: INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	2	02	00	540	30	003	1	23.800.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **277.325**

FÉLIX PEREIRA
Secretario General

Lic. Celso Ovelar
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO

RUC: 80023812-5 - Tel. 0351 230 664 / 764
Departamento de Concepción - República del Paraguay.-
municipalidadsanlazaro@hotmail.es

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CD N° 05/2014** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Lázaro para la Contratación de Adquisición de Sillas y Pupitres Individual para Alumnos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 155/14.----**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Provisión de Sillas y Pupitres para Alumnos	Sillas y Pupitres	68	350.000.-	23.800.000.-

Total: **23.800.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **23.800.000** (Guaraníes veintitrés millones ochocientos mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde **11 de Julio de 2014** hasta **11 de Agosto de 2014**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Av. Río Apa y 13 de Junio.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Lázaro.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5%** del monto total del contrato.----------

Félix Peralta
Secretario General

Lic. Celso Chelar
Intendente Municipal
San Lázaro - Vallemi

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).---

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Vallemí Distrito de San Lázaro Departamento de Concepción República del Paraguay a los once días del mes de Julio del año 2014.-

Sr. Félix Pereira Villalba
Secretario General

Lic. Celso Ovelar Daspett
Intendente Municipal

Nery Passi Rumich Ayala.
Constructora Fenar